

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



FISCALÍA
MME/CMH/LCV/FTD



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

DECRETO EXENTO N°: 0214

SANTIAGO, 29 DIC 2017

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017; en la Resolución Exenta N° 01112, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, año 2017"; en la Resolución Exenta N° 01179, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que Modifican Plazos de Postulación y Cronograma del Concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 01249, de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que Declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos en el Concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 01274, de fecha 7 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que adjudica los Proyectos del Concurso "Promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, año 2017"; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:



E 80269

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SISTEMA ELIGE VIVIR SANO

CONCURSO

“PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD”

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

En Santiago, 20 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Rodrigo Hidalgo Montero, cédula nacional de identidad N° 10.259.430-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Maipú N° 580, comuna de Copiapó, Región de Atacama, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, contempló recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, llamó al Concurso “**Promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, año 2017**” en adelante también e indistintamente, el “Concurso”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 01112, de fecha 11 de octubre de 2017, modificada, en cuanto a los plazos de postulación y cronograma del concurso a través de la Resolución Exenta N° 01179, de 2017, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 07 de diciembre de 2017, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, mediante Resolución Exenta N° 1274, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudicó el Concurso Público “**Promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, año 2017**”, por tanto,

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, a fin de que dicha entidad

ejecute el Proyecto denominado "Alimentación Saludable y autoproducción de alimentos funcionales en grupos vulnerables en la región de Atacama", en la Región de Atacama, adjudicado en el marco del Concurso Público "**Promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad**", año 2017.

El Proyecto que por este instrumento se financia y que ha sido seleccionado por el Ministerio se entiende formar parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES.

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 01112, de fecha 11 de octubre de 2017 y sus modificaciones, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar los Informes Mensuales Financieros, Informe Técnico de Avance e Informe Final Técnico- Financiero conforme a lo dispuesto en los numerales 14, 14.1 y 14.2 de las Bases del Concurso.
5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace y en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima
6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.
8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
9. Difundir el Proyecto de conformidad a lo señalado en el punto N° 18 de las Bases.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas para el Ejecutor en la Resolución Exenta N°01112, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que se entienden forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Mensuales Financieros, Técnico de Avance e Informe Final Técnico - Financiero.

TERCERO: DE LOS RECURSOS E ITEMES FINANCIABLES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017.

La transferencia de estos recursos al ejecutor se efectuará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio de Transferencia de Recursos, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente transferidos por el MDS.

Los recursos asignados serán transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social a la cuenta bancaria y/o financiera de la institución ejecutora que se comprenda en los antecedentes entregados en conformidad al punto N° 9.2 de las Bases.

No se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la recepción de los recursos por parte de la adjudicataria.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas.

CUARTO: ENTREGA DE FORMATOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo el Proyecto, asistiéndolos durante todo el desarrollo del mismo y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Formato de Informe Mensual Financiero (Anexo N° 10 de las Bases del Concurso)
2. Formato de Informe Técnico de Avance (Anexo N° 11 de las Bases del Concurso)
3. Formato de Informe Técnico – Financiero Final. (Anexo N° 12 de las Bases del Concurso).

QUINTO: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo, conforme a lo dispuesto en el Anexo N°4 de las Bases.

El comprobante de ingreso deberá enviarse al Ministerio de en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Para efectos del seguimiento del proyecto, la institución ejecutora deberá presentar un (1) Informe Técnico de Avance, cumplida la mitad del período de ejecución del respectivo Proyecto, de conformidad al Formato contenido en el Anexo N°11 de las Bases del Concurso.

Asimismo, al momento del término de la ejecución del proyecto, deberá entregar un (1) Informe Final, que incorporará tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto, de conformidad con el formato contenido en el Anexo N°12 de las Bases del Concurso

Este Informe final deberá entregarse a la contraparte técnica dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto y en sus aspectos técnicos contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. Detalle de los principales logros alcanzados.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe Final deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, conforme al numeral 3 de la cláusula siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado tanto por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, en el aspecto técnico, y por la División de Administración y Finanzas, en el aspecto financiero, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social. La referida Secretaría y División serán responsables, cuando corresponda, de dar la aprobación al respectivo informe.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1.- El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2.- Informes Mensuales Financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el (la) Jefe (a) de la

División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

3.- El Informe Final Técnico – Financiero en sus aspectos financieros dará cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma similar que fije el mismo órgano fiscalizador para tales efectos.

El Ejecutor deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, aun cuando no tenga movimientos efectivos, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución. En caso de no existir gastos se deberá informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Los Informes Mensuales Financieros, el Informe Técnico de Avance y el Informe Técnico - Financiero Final deberán ser firmados por el representante legal de la institución.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la organización. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en el punto 15 de las Bases, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES FINANCIEROS, TÉCNICO DE AVANCE E INFORME FINAL.

El Informe Técnico de Avance será revisado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano en su calidad de contraparte técnica. Asimismo será responsable de revisar los aspectos técnicos del Informe Final para lo cual dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para emitir su pronunciamiento técnico, desde la fecha de recepción del informe.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del numeral 14.2 de las Bases.

Respecto de los aspectos financieros del Informe Final, la División de Administración y Finanzas dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para emitir su pronunciamiento financiero, desde la fecha de recepción del informe. En el caso de que se efectúen observaciones al Informe Final tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar aprobando u observando las correcciones efectuadas por el ejecutor al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazo efectuado por el Ministerio. Vencido el plazo el MDS tendrá 10 hábiles para entregar su pronunciamiento definitivo, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad, se incurrirá en casual de incumplimiento y se procederá como se señala en el punto 17 de las Bases.

La notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación de todo lo financiero reportado, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto. , El ejecutor deberá efectuar el reintegro de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en un plazo que no podrá exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a hacer uso de la facultad prevista en la cláusula décima segunda de este convenio.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 08 (ocho) meses, contados desde que se efectúa la transferencia de recursos.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano y por los encargados del Sistema Elige Vivir Sano, dependientes de cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación del proyecto, la propuesta, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del mismo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos del Informe Final y del Informe Técnico de Avance.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en el punto 15 de las Bases, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las sanciones que se estipulen en el presente Convenio, según corresponda.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el Formulario de Postulación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar por escrito el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente.
- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere el punto 15 de las Bases, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos en las Bases.
- c) Solicitar la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero designado en el Formulario de Postulación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar por escrito el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

Se hace presente que respecto de la institución la labor de la coordinación, tanto técnica como financiera, podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar esta tarea con cargo al proyecto, dicho gasto deberá estar claramente establecido en el ítem Recursos Humanos del Presupuesto del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de conformidad con lo establecido en el punto N° 15 de las Bases del Concurso.

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal de la institución ejecutora. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano o a quien haya sido designado como contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social, y ser entregadas en Oficina de Partes del Ministerio o de cualquiera de sus Secretarías Regionales Ministeriales. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano responderá por correo certificado dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción por parte de dicha Secretaría.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique la autorización original de los gastos, respetando lo señalado en el punto 3.1 de estas Bases. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes del Ministerio dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo.
- b) **Plazo ejecución del Proyecto:** El plazo de ejecución del proyecto a ejecutar tendrá la duración que se dispone en el presente convenio, el cual conforme a las Bases deberá tener una duración mínima de 3 (tres) meses y máxima de 10 (diez) meses, a contar de la fecha de recepción de la transferencia de los recursos por parte de la organización adjudicataria. En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de 30 días corridos. En ningún caso, se podrá extender el proyecto por un período mayor a (10) diez meses en total, incluyendo el período de prórroga solicitado.

En consecuencia, el período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

DÉCIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones según lo dispuesto en el punto 17 de las Bases, el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor.

El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO TERCERO: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes técnicos y financieros indicados en el presente convenio, y reintegrado los saldos no ejecutados y/u observados en caso de existir, debiendo la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos recursos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

Las personerías de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **RODRIGO HIDALGO MONTERO**, para representar al **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, consta en la Resolución Exenta N° 0331, de fecha 05 de mayo de 2014, del Director Ejecutivo (TP) del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en relación con lo dispuesto en la Resolución N° 163, de 2011 del Director Ejecutivo de Fosis

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por: Rodrigo Hidalgo Montero, Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la región de Atacama, y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social."

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, asignación denominada "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público año 2017.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y copia impresa al Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la región de Atacama, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



MARGARITA MIRANDA ERAZO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (S)

PCC/CPP

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
369883	Fosis Atacama	15.000.000.-
Vº R. Presupuesto: [Signature] Fecha: 28-12-17		